

Política del sistema interno de información y protección del informante

La actuación de Ercros se desarrolla en el marco de su compromiso con los valores éticos y las buenas prácticas en materia de cumplimiento, integridad y transparencia, así como de la voluntad de promover una cultura de la información y comunicación que sirva de mecanismo para prevenir y detectar presuntas irregularidades y garantizar su tratamiento efectivo de forma inmediata.

El consejo de administración de Ercros aprueba, con el informe favorable de la comisión de auditoría, la revisión de la presente política del sistema interno de información y protección del informante que, junto con el canal interno de información y los procedimientos del canal ético y de investigaciones internas, forma parte del Sistema Interno de Información («SII»), que establece la estructura y el marco regulatorio exigidos en la Sociedad de conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En consecuencia, los **principios generales de actuación** del sistema interno de información y protección del informante son los siguientes:

- **Canal ético.** Existencia de un **canal interno** de información, denominado **canal ético**, que (i) tiene por objeto que el personal de Ercros comunique, con carácter obligatorio, las acciones u omisiones de las que tenga conocimiento que puedan ser constitutivas de infracción penal, de infracción administrativa grave o muy grave, o de infracción del Derecho de la Unión Europea (UE), sin perjuicio de que a través de él puedan comunicarse también otros incumplimientos de la ley, del código ético o de la normativa interna; (ii) integra todos los canales de información existentes en Ercros y actúa, por tanto, como canal **único** en el ámbito interno de la compañía, sin perjuicio de que las comunicaciones puedan presentarse verbalmente o por escrito a través de distintas vías (e.g. reunión presencial, correo electrónico, correo postal y página web corporativa); (iii) permite, tramita y gestiona las **comunicaciones anónimas** de conformidad con la ley; y (iv) **preferente**, frente al canal externo o la revelación pública, para comunicar de presuntas infracciones por parte de cualquier persona que preste servicios a la Sociedad o mantenga con ella una relación laboral, profesional, estatutaria, societaria o de naturaleza análoga, incluidas aquellas cuya relación no haya comenzado todavía o ya haya finalizado, haya sido conocedora de las mismas.
- **Funcionamiento del canal ético.** El **funcionamiento** del canal ético y la **gestión** efectiva de las **comunicaciones** recibidas a través de este canal se regula y sistematiza en los procedimientos del canal ético y de investigaciones internas y se gestiona por el responsable del sistema interno de información.
- **Canales externos de información.** La existencia de un canal interno de información no excluye la posibilidad de comunicar infracciones penales, administrativas graves o muy graves, o del Derecho de la UE a través de los canales externos de información gestionados por la correspondiente Autoridad Independiente de Protección del Informante («AAI»).
- **Confidencialidad.** El sistema interno de información será gestionado de forma segura y garantizará la confidencialidad de: (i) la **identidad** de la persona informante; de la persona afectada y de cualquier tercero mencionado en la comunicación; (ii) los **hechos** investigados; (iii) las **actuaciones e informaciones** desarrolladas durante la gestión, tramitación e investigación de los hechos objeto de dicha comunicación; y (iv) los **datos personales** que se obtengan durante la gestión de la comunicación, que se tratarán conforme a la legislación vigente.

- **Prohibición de comunicaciones falsas o realizadas de mala fe.** Se prohíben expresamente las comunicaciones con acusaciones falsas o calumniosas, así como aquellas realizadas con temeridad, mala fe o con intención de faltar a la verdad o de perjudicar a cualquier persona o a la Sociedad, sin perjuicio de las medidas disciplinarias y de las responsabilidades penales o civiles que pudieran derivarse conforme al ordenamiento jurídico vigente.
- **Prohibición de represalias.** Se prohíbe cualquier tipo de represalia, tentativa o amenaza de represalia contra la persona informante de presuntas irregularidades. La protección se extiende a facilitadores y personas de su entorno.
- **Publicidad y acceso a la información.** Ercros presentará el marco normativo y la estructura del sistema interno de información de forma clara y accesible. A tal efecto, alojará en un lugar visible de la página de inicio de su web corporativa información clara y fácilmente accesible sobre el uso del canal ético y sobre los principios básicos de su procedimiento de gestión.
- **Registro de comunicaciones.** Ercros mantendrá un registro de las comunicaciones recibidas y de las investigaciones internas realizadas, que respetará la confidencialidad de la persona informante y la normativa aplicable de protección de datos. Este registro no será público salvo requerimiento de la autoridad judicial competente.

La comisión de auditoría y, por delegación de esta el comité de cumplimiento, serán los responsables de asegurar y verificar el cumplimiento de la presente política, así como de formular las propuestas de modificación y mejora sobre la misma que consideren oportunas para su posterior aprobación por el consejo de administración.

João Maria Guimarães José de Mello
Consejero delegado de Ercros

Barcelona, 28 de julio de 2026
Revisión 1